

### CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 2025, Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., CUIT 30-70496099-5, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Santiago Gonzalez Pini. DNI 20.011.497 y Juan Pablo Gallardo, DNI 24.753.334, en su carácter de apoderados se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Art. 1574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, por hasta la suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total emitido y en circulación, a favor de todo tenedor de las: OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS OMBU SERIE I emitidas por MAQUINAS AGRICOLAS OMBU S.A. (el "Deudor") bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto - Régimen PYME CNV GARANTIZADA de conformidad con la Sección XIII del Capítulo V del Título Il de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"); por un valor nominal de hasta U\$S 500.000 (Dólares Estadounidenses ("Dólares") quinientos mil) o su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Integración, a ser emitidas en forma individual o conjunta entre: (1) las Obligaciones negociables PYME CNV Garantizadas OMBU Serie I Clase A, denominadas, integradas y pagaderas en pesos, a una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa, pagadera en forma trimestral, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "ON Serie I Clase A"); y (2) las Obligaciones negociables PYME CNV Garantizadas OMBU Serie I Clase B, denominadas en Dólares, integradas en pesos al Tipo de Cambio de Integración y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio de Pago, a una tasa de interés fija nominal anual a licitarse durante el Período de Licitación Pública, pagadera en forma trimestral, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde de la Fecha de Emisión y Liquidación (las "ON Serie I Clase B", y junto con las "ON Serie I Clase A", las "ON Serie I" u las "Obligaciones Negociables Serie I", indistintamente). Se deja constancia de que la sumatoria del monto de emisión de las ON Serie I Clase A y de las ON Serie I Clase B no podrá superar el monto total de USD 500.000 (Dólares quinientos mil) o su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Integración. La amortización de las ON Serie I será realizada en 4 (cuatro) cuotas semestrales consecutivas del 25% del capital emitido. El primer pago se realizará a los seis meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una "Fecha de Pago de Capital"). Las Fechas de Pago de Capital serán informadas en el Aviso de Resultados. El Tipo de Cambio de Integración será el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), truncado a cuatro (4) decimales, en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma del Día Hábil previo al día en que finaliza el Período de Licitación Pública. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio de Integración será calculado el día de cierre del Período de Licitación Pública e informado en el Aviso de Resultado de Colocación. El Tipo de Cambio de Pago es el promedio aritmético simple truncado a cuatro (4) decimales de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólares Estadounidenses/Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio

establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio de Pago será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense Cotización Divisas vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el "BNA") al cierre de sus operaciones, truncado a cuatro (4) decimales; (y) el BCRA decidiera desdoblar el mercado libre de cambios, el Tipo de Cambio de Pago será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense por operaciones comerciales o de exportación (por oposición al dólar financiero) que (i) publique el BNA; o (ii) si el BNA no efectuare dicha determinación y publicación, el promedio del tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense por operaciones comerciales o de exportación determinado e informado por los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario a la Fecha de Cálculo. La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables será la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La presente garantía se emite por hasta la suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total emitido y en circulación; adicionándosele a dicha suma los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las ON Serie I y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "Monto Máximo" y las "Obligaciones Garantizadas"). Se deja constancia que las ON Serie I emitidas por el Deudor se encuentran garantizadas adicionalmente, con la fianza de Fid Aval S.G.R. por el 50% (cincuenta por ciento) restante, con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las ON Serie I y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales. Cada una de las garantías referidas será instrumentada mediante el correspondiente certificado de garantía, siendo las obligaciones de cada garante simplemente mancomunadas y, en consecuencia, ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las ON Serie I emitidas, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido y en circulación bajo las ON Serie I. Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de los co-fiadores, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las ON Serie I haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. Consiguientemente, Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los cinco (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables por hasta el Monto Máximo y hasta su efectiva cancelación. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las ON Serie I. Se deja expresa constancia que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las ON Serie I y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el artículo 523, inciso 2 del Código Procesal y Comercial de la Nación. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las partes, a

Alman)



los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Johnson

SAME THROUGH THE P. P. C.

Firma/s Certificada/s en toja +20301550 y anexo Buenos Aires 10 (11)25

> María Cecilia Koundukdjian ESCRIBANA



## SIN TEXTO

The state of the s

Control of the second of the s

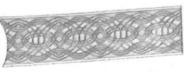
N

0









# 回知 F 020301550 回流



000100010
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 2025 . En mi carácter de escribano
Titular del Registro Notarial 2000 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
que ou
CERTIFICO: Que la/s firmas  documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
documento que adjunto a esta 10ja, cuyo requestra del LIBRO
formaliza simultáneamente por ACTA número 130  número 92 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
número 92 , es/son puesta/s en mi presencia p
cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
Juan Pablo GALLARDO, titular del documento nacional de identidad nú-
mero 24.753.334 y 2) Santiago GONZALEZ PINI, titular del documento
nacional de identidad número 20.011.497, personas de mi conocimiento,
quienes declaran actuar, en nombre y representación y en carácter de a-
poderados de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación
"BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.U.", (antes denomi-
nada "Banco de Servicios y Transacciones S.A.") con domicilio en Tenien-
te General Juan Domingo Perón 646, piso 4°, de esta Ciudad, acreditando:
a) La existencia de la sociedad y su capacidad jurídica con la escritura de
Transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima Unipersonal, Re-
forma del Estatuto Social y Aprobación del Texto Ordenado de los mismos,
otorgada el 14 de abril de 2025, ante mí, al folio 200 del Registro notarial
2000, a mi cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 08 de
agosto de 2025, bajo el número 13637 del Libro 123 de Sociedades por
Acciones; y b) el carácter invocado y las facultades suficientes para este
acto con el Poder General Amplio de Administración y Disposición otor-
gado el 15 de Julio de 2024, ante mí, al folio 561 del Registro Notarial
2000, a mi cargo, doy fé Tengo a la vista para este acto en sus primeras





## F 020301550

copias las escrituras relacionadas, doy fe.

María Cecilia Koundukdjian ESCRIBANA MAT. 4852